

RESOLUCIÓN N ° 243 DEL 12 DE MAYO DE 2021

POR MEDIO EL CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN NO. 726 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2020, QUE ACLARÓ LA RESOLUCIÓN N.º 2410 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RESOLUCION N.º 2342 DEL 24 DE AGOSTO DE 2018, QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA- CAIMEC PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, artículos 4, 12,13 y siguientes de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 9555 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo mencionado establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA-CAIMEC** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Santa Marta, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución 1799 de fecha 29 de diciembre de 2005 y Reforma de Estatutos Resolución N ° 4890 del 01 de diciembre 2016 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira.

Que mediante Resolución **2342 DEL 24 DE AGOSTO DE 2018**, proferida por la Dirección Regional Magdalena, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA-CAIMEC** para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA** , por el término de dos (2) años, en población adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad

RESOLUCIÓN N ° 243 DEL 12 DE MAYO DE 2021

POR MEDIO EL CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN NO. 726 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2020, QUE ACLARÓ LA RESOLUCIÓN N.º 2410 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RESOLUCION N.º 2342 DEL 24 DE AGOSTO DE 2018, QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA- CAIMEC PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

competente ubica como acción en garantía de derechos , en la sede operativa y administrativa ubicada en la calle 4 N ° 21-83 en el distrito de Santa Marta - Magdalena.

Que por error involuntario se colocó en el Resuelve Artículo primero lo siguiente: " **POR MEDIO EL CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN NO. 2342 DEL 24 DE AGOSTO DE 2018, QUE RECONOCIO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA- CAIMEC PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**"

Que por lo anterior se requiere modificar el Resuelve Artículo primero el cual quedará de la siguiente manera: " **POR MEDIO EL CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN NO. 2342 DEL 24 DE AGOSTO DE 2018, QUE RENOVÒ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA- CAIMEC PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**"

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45 señala: "ARTICULO 45, CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. Cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección de lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para exigir el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CORREGIR, ARTÍCULO PRIMERO de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, el cual quedara así: " **POR MEDIO EL CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN NO. 2342 DEL 24 DE**

RESOLUCIÓN N ° 243 DEL 12 DE MAYO DE 2021

POR MEDIO EL CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN NO. 726 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2020, QUE ACLARÓ LA RESOLUCIÓN N.º 2410 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RESOLUCION N.º 2342 DEL 24 DE AGOSTO DE 2018, QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA- CAIMEC PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AGOSTO DE 2018, QUE RENOVÒ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA- CAIMEC PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA”

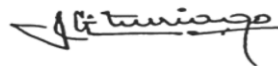
ARTÍCULO SEGUNDO. - Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 726 del 06 de octubre de 2020, continúan vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - **Notificar** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Magdalena, la presente Resolución al Representante Legal de la **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA-CAIMEC**, Identificada con NIT N ° 825.001 822-5, bajo la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**: en los términos establecidos en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra este acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

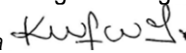
NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H. a los 12 días de mayo de 2021.

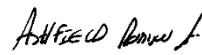


JOAQUIN GONZALEZ ITURRIAGO
Director del ICBF Regional Magdalena

Control de legalidad: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica



Proyectó: Ashfield Leonardo Robinson Altamar – Profesional Especializado 2028-13 – Abogado Grupo Jurídico





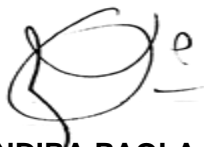
RESOLUCIÓN N ° 243 DEL 12 DE MAYO DE 2021

POR MEDIO EL CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN NO. 726 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2020, QUE ACLARÓ LA RESOLUCIÓN N.º 2410 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RESOLUCION N.º 2342 DEL 24 DE AGOSTO DE 2018, QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA- CAIMEC PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

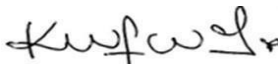
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santa Marta a los doce (12) día del mes de mayo del 2021, previo envío por correo electrónico efectuada por la suscrita notificadora se notificó personalmente a la señora **INDIRA PAOLA BUENDIA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 32.749.991, en su calidad representante legal actual de la **CORPORACION PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA-CAIMEC** con NIT N° 825001822-5, del contenido de la **RESOLUCIÓN N ° 243 DEL 12 DE MAYO DE 2021, POR MEDIO EL CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN NO. 726 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2020**, de la **CORPORACION PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA-CAIMEC** con NIT N° 825001822-5

Así mismo se informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica, quien renunció expresamente al término de ejecutoria e interposición de recurso.



INDIRA PAOLA BUENDIA
Notificado.



KAREN FREYLE MANCILLA
Quien Notifica.

Proyectó: Ashfield Leonardo Robinson Altamar – Profesional Especializado 2028-13 – Abogado Grupo Jurídico
Revisó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Jurídica



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Magdalena

Dirección

Pública



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Magdalena deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la **RESOLUCIÓN N° 243 DEL 12 DE MAYO DE 2021, POR MEDIO EL CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN NO. 726 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2020**, de la **CORPORACION PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA-CAIMEC** con NIT N° 825001822-5, con domicilio en Santa Marta, fue notificada por correo electrónico a la señora **INDIRA PAOLA BUENDIA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **12.693.839**, en su calidad representante legal actual de la **CORPORACION PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA-CAIMEC** con NIT N° 825001822-5, el día 12 de mayo de 2021, quien renunció expresamente al término de ejecutoria e interposición de recurso.

Por lo anterior el acto Administrativo quedó en firme y ejecutoriado el día 13 de mayo de 2021.

Cordialmente,

KAREN FREYLE MANCILLA
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF- Regional Magdalena

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Av. Ferrocarril No. 25 – 55.
PBX: 4214767

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080